

N° : 097-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 28 de abril del 2021

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 378-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, el Memorándum N° 215-2021-GG-PERPG/GR.MOQ, el Informe N° 363-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, y el Informe N° 244-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 214-2021-OAJ/PERPG/GR.MOQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/CRM y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GR/MOQ, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande, y mediante el Art 83-a del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, con el documento s/n, de fecha 02 de marzo de 2021, el servidor Juan Molleapaza Choquechambi – Chofer de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola solicitó Licencia con Goce de Haber por fallecimiento de familiar (hermano), para lo cual adjunta Certificado de Defunción General;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG, establece en su Título I, Capítulo VIII "Permisos y Licencias" la regulación interna aplicable a las relaciones laborales al interior del PERPG respecto a los tipos de licencias que son concedidas al personal de la Entidad. Así el artículo 51° de dicho Reglamento, prevé: La licencia es la autorización, por motivos justificados, que otorga la institución al trabajador para ausentarse de su centro de trabajo para atender asuntos particulares o de estudios, la licencia tomará este carácter cuando su duración sea mayor a un (01) día. Asimismo, el artículo 52° del citado Reglamento señala: "Se otorga licencia y permisos en los siguientes casos: CON GOCE DE REMUNERACIONES (...) por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres o hermanos"; de la misma forma, el artículo 63° indica: "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padre, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días cuando la contingencia ocurra dentro de la localidad, en caso contrario este se ampliará a ocho (8) días";

Que, la Especialista de Personal (e), mediante Informe N° 244-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, y el Informe N° 378-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, manifiesta que el pedido del servidor Juan Molleapaza Choquechambi es procedente por encontrarse conforme a los artículos 52°, 63° y 70° del Reglamento Interno de Trabajo del PERPG;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 363-2021-OADM-PERPG/GR.MOQ, emite conformidad al Informe N° 378-2020-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de la Especialista de Personal (e) y solicita a la Gerencia General su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el motivo de la solicitud de licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar (hermano), presentado por el servidor Juan Molleapaza Choquechambi, se encuentra previsto en los artículos 52°, 63° y 70° del Reglamento Interno de Trabajo del PERPG; por lo que, contando con la opinión favorable de la Especialista de Personal (e) y la conformidad del Jefe de la



N° : 097-2021-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 28 de abril del 2021

Oficina de Administración, resulta viable otorgar la Licencia con Goce de Haber a favor de dicho servidor por el término de dos (02) días, desde el 25 al 26 de febrero de 2021;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";



Que, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N°324-2020-GR/MOQ, del 17 de agosto del 2020 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales I) del artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR-MOQ del 20.09.2010, y el literal I) del Artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, con eficacia anticipada, Licencia con Goce de Haber a favor del servidor Juan Molleapaza Choquechambi – Chofer de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, por el término de dos (02) días, desde el 25 al 26 de febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de administración la publicación de la presente resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, servidora Doris Carmen Tique Fernández, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL